Nota DNC N° 5708 /2021

Asunción, 09 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393647
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de OCRELIZUMAB inyectable 300 MG – Amparo Constitucional.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el PBC – 7 Formas y Condiciones de Pago - Pagina N° 30 se observa la siguiente indicación: "…*El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 350; al ejercicio AÑO 2020*…" (sic) tomando en cuenta que el proceso corresponde al ejercicio fiscal en curso, consultamos sobre la pertinencia de la mencionada indicación. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".*
2. Tomando en consideración la fecha de elaboración del Dictamen D.O.C. N° 10/2021 (07/01/2021) y la fecha de creación del aviso de intención en el SICP (28/01/2021) consultamos que hecho/s ha/n imposibilitado a la misma realizarlo con mayor antelación a la practicada? Dado el carácter de urgencia impostergable que se alude para el proceso. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –*
3. Siguiendo con el punto anterior, hemos observado en los distintos documentos internos (notas, memorándums, sentencias definitivas) que en su mayoría fueron elaborados en fechas como agosto, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, por ello consultamos que hecho/s ha/n imposibilitado a la misma realizarlo con mayor antelación a la practicada? Dado el carácter de urgencia impostergable que se alude para el proceso. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –*
4. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

    - Ítem N° 1: conforme a lo detallado en el portal de la DNCP, deben detallar la Presentación y Fabricante del bien adjudicado.
    - En el PBC, lo establecido en el apartado 2- Plan de Entrega (bienes) como Unidad de Medida (300 mg-vial/frasco ampolla, no corresponde.

    Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py